

ACUERDOS DE 7 Y 13 DE MAYO DE 2024

COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE 1)

“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVAS”

Exp. 033/24

Queda constituida la Comisión de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para proceder a la apertura y calificación de las ofertas del sobre 1 presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con objeto “Servicio de telecomunicaciones corporativas” y número de expediente 033/24.

ANTECEDENTES

Primero.- Documento de pliegos y plazo de presentación de ofertas

Los Pliegos de licitación fueron informados favorablemente por Abogacía del Estado el día 20 de marzo de 2024 y se aprueban por el Consejo de Administración el 22 de marzo de 2024 y se recibe la autorización por parte de la Secretaría de Estado de digitalización e inteligencia artificial para la celebración de la presente licitación por el valor estimado indicado. El día 26 de marzo de 2024 se envió el anuncio de licitación al DOUE que se publicó el 27 de marzo de 2024 en DOUE y el mismo 27 de marzo de 2024 en PCSP.

El plazo para la presentación de ofertas finalizó el 3 de mayo de 2024 a las 14:00 horas.

Segundo.- Convocatoria de la comisión de contratación

El 7 de mayo de 2024 se convoca al presente acto. (Se anexa convocatoria).

Tercero.- Plazo de presentación de ofertas y licitadores

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el día **3 de mayo de 2024 a las 14:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas fijado para la presente licitación en el DOUE y en el anuncio de licitación concurren los siguientes licitadores **dentro de plazo**:

Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación	Valoración
<input type="checkbox"/> NIF: A67426513 Razón Social: Grupalia Internet S.A.	01-05-2024 11:23	Acceso flexible a Internet:	Firmado	Electrónica	Disponible	Acceso flexible a Internet: 0,00
<input type="checkbox"/> NIF: A82218474 Razón Social: TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	01-05-2024 10:34	Publicación de servicios y conexionado entre centros: Acceso flexible a Internet:	Firmado	Electrónica	Disponible	Publicación de servicios y conexionado entre centros: 0,00 Acceso flexible a Internet: 0,00

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACION

PRIMERO.- Constitución de la comisión de contratación

El lunes 7 de mayo de 2024, la Comisión queda constituida satisfactoriamente.

i La mesa se ha constituido satisfactoriamente.

Sesión Fecha y Hora Estado

SEGUNDO.- Acto de apertura documentación general (sobre 1)

El día 7 de mayo de 2024 a las 12:06 horas se inicia el acto de apertura del sobre 1:

Sesión Fecha y Hora Estado

Tipo de Acto: Apertura y calificación administrativa Licitación: 033/24 Lote: 1, 2

Fecha inicio:

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 3 de mayo de 2024 a las 14:00 horas. Todas las ofertas se han presentado dentro de plazo.

Se procede a la apertura de los sobres de las licitadoras admitidas en la licitación:

Sesión Fecha y Hora Estado

Tipo de Acto: Apertura y calificación administrativa Licitación: 033/24 Lote: 1, 2

Fecha inicio:

Contenido Comunicaciones Documentación del Acto

Fecha límite presentación

Licitador: Ver Lote:

Estado:

Mostrar licitadores fuera de plazo
 Mostrar posibles dobles presentaciones

<input type="checkbox"/>	Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación	Valoración
<input type="checkbox"/>	NIF: A47436019 Razón Social: Grupalia Internet S.A.	01-05-2024 11:23		Firmado	Electrónica	Recibida	
<input type="checkbox"/>	NIF: A82018474 Razón Social: TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	01-05-2024 10:34		Firmado	Electrónica	Recibida	

Se genera informe de apertura y de licitadores y se publica en el tablón de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

i Se ha realizado la publicación correctamente.

Sesión Fecha y Hora Estado

Tipo de Acto: Apertura y calificación administrativa Licitación: 033/24 Lote: 1, 2

Contenido Comunicaciones Documentación del Acto

<input type="checkbox"/>	Nombre	Fecha	Firma	Fecha publicación
<input type="checkbox"/>	Licitadores_1715076398892.pdf	07-05-2024		07-05-2024
<input type="checkbox"/>	Informe_Apertura_033/24_07_05_24_12:10:40.pdf	07-05-2024		07-05-2024

Los licitadores presentados a los distintos Lotes del expediente son los siguientes:

- TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. (A82018474)

Fecha de recepción de la documentación: 1-05-2024 10:34

LOTE 1: Publicación de servicios y conexionado entre centros.

LOTE 2: Acceso flexible a Internet.

■ **GRUPALIA INTERNET S.A. (A47436019)**

Fecha de recepción de la documentación: 1-05-2024 11:23

LOTE 2: Acceso flexible a Internet.

Posteriormente, se procede a descargar justificantes de recepción de la documentación y la documentación y se anexan a la presente acta.

La Comisión de Contratación por unanimidad acuerda suspender la sesión de apertura del sobre 1 para recabar informe de solvencia técnica. Tras finalizar la calificación de la documentación que tendrá lugar cuando se reciba el informe de solvencia técnica se procederá a realizar el requerimiento de subsanación, si fuere necesario, a la vista de los acuerdos que adopte la comisión de contratación en relación a la admisión, admisión provisional o exclusión de los licitadores tras valorar toda la documentación del sobre 1.

TERCERO.- Acto de calificación solvencia técnica y documentación general (Sobre 1)

Se reanuda la sesión suspendida el 13 de mayo de 2024, con la misma composición de la Comisión de Contratación.

Se han recibido los informes de solvencia técnica el mismo día 13 de mayo de 2024, para cada uno de los lotes. La Comisión de Contratación por unanimidad acuerda asumir los términos del informe.

LOTE 1: Publicación de servicios y conexionado entre centros

TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	Acredita solvencia técnica
------------------------------------	-----------------------------------

LOTE 2: Acceso flexible a Internet

TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	Acredita solvencia técnica
GRUPALIA INTERNET S.A.	Acredita solvencia técnica

A continuación, la Comisión procede a la valoración de la documentación general del sobre 1:

1) TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. (A82018474)

Concurre al LOTE 1 y LOTE 2.

LOTE 1 Publicación de servicios y conexionado entre centros

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	DEUC Lote 1 ROLECE	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. • La documentación se encuentra firmada electrónicamente y en plataforma. • Manifiestan que no tienen intención de subcontratar. (DEUC). • Acreditan apoderamiento del firmante de la proposición (DEUC). • El objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. (ROLECE) • Presenta anexo III de vigencia de los datos del ROLECE. • No es una PYME (DEUC) • Hay datos personales. El pliego exige declaración de servidores a la primera clasificada (art. 140 LCSP). Presenta Anexo II, pero no cumplimenta la parte de declaración de ubicación de servidores, en caso de resultar primera clasificada se le solicitará la declaración de ubicación de servidores. • Declara que no se presenta otra empresa del grupo.
Capacidad de Obrar- Cumpliment o con las obligaciones con la Seguridad Social	DEUC Lote 1 Certificado de TGSS	Cumple	<p>Presenta DEUC. Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas</p> <p>Presenta certificado de estar al corriente con sus obligaciones de la seguridad social de 29 de abril de 2024.</p>
Capacidad de Obrar- Cumpliment o con las obligaciones tributarias	DEUC Lote 1 Certificado AEAT	Cumple	<p>Presenta DEUC. Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas</p> <p>Presenta certificado de estar al corriente con sus obligaciones de la AEAT de 22 de abril de 2024.</p>

Capacidad de Obrar-No prohibición para contratar y No estar incurso en incompatibilidades	DEUC Lote 1 ROLECE	Cumple	<p>No constan prohibiciones de contratar en ROLECE ni se manifiestan incompatibilidades en DEUC.</p> <p>Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas.</p> <p>Presenta anexo II de fecha 26 de abril de 2024</p>
Capacidad de Obrar-Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.	Anexo IV Datos identificativos	N/A	Empresa española. Documento no necesario.
Solvencia Económica-Patrimonio neto	Cuentas 2022	Cumple	<p>Conforme al PCG se analizarán los siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I.</p> <p>Presenta depósito de cuentas anuales de 2022.</p> <p>Presenta cuentas de 2022 donde se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.</p> <p>El DEUC no recoge los ratios objeto de valoración.</p>
Solvencia Económica-Justificante abono y copia póliza seguro	Certificado póliza	Cumple	<p>Presenta certificado de la aseguradora de existencia de un seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado de al menos 500.000 €. El periodo de vigencia cubre hasta el 30 de junio de 2024 y certifica a fecha 11 de enero de 2024 que se encuentra al corriente de pago. Al estar vigente a fecha fin de presentación de ofertas es válido, pero en caso de resultar primer clasificado se le solicitará documentación necesaria para verificar su renovación y que sigue vigente.</p>
Solvencia Técnica-Trabajos realizados	Anexo VIII (Lote 1)	Cumple	El día 13 de mayo de 2024 se recibe informe de solvencia técnica.

			<p>Declaran en la Parte IV del DEUC que cumplen todos los criterios de selección requeridos. No incluye la descripción de los trabajos en el DEUC.</p> <p>Según Informe técnico de fecha 13 de mayo de 2024, los servicios aportados por estar relacionados con el objeto del contrato permitirían acreditar una suma en el periodo de mayor ejecución superior al 70% del importe máximo para el contrato inicial (832.650,00 €).</p> <p>Además, según el informe de solvencia técnica, presenta certificados de correcta ejecución.</p>
--	--	--	---

Acredita capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica y solvencia técnica.

LOTE 2: Acceso flexible a Internet

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	DEUC Lote 2 ROLECE	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. • La documentación se encuentra firmada electrónicamente y en plataforma. • Manifiestan que no tienen intención de subcontratar. (DEUC). • Acreditan apoderamiento del firmante de la proposición (DEUC). • El objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. (ROLECE) • Presenta anexo III de vigencia de los datos del ROLECE. • No es una PYME (DEUC) • Hay datos personales. El pliego exige declaración de servidores a la primera clasificada (art. 140 LCSP). Presenta Anexo II, pero no cumplimenta la parte de declaración de ubicación de servidores, en caso de resultar primera clasificada se le solicitará la declaración de ubicación de servidores. • Declara que no se presenta otra empresa del grupo. (Anexo V)
Capacidad de Obrar- Cumpliment o con las obligaciones con la Seguridad Social	DEUC Lote 2 Certificado de TGSS	Cumple	<p>Presenta DEUC. Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas</p> <p>Presenta certificado de estar al corriente con sus obligaciones de la seguridad social de 29 de abril de 2024.</p>
Capacidad de Obrar- Cumpliment	DEUC Lote 2	Cumple	Presenta DEUC. Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le

o con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT		<p>requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas</p> <p>Presenta certificado de estar al corriente con sus obligaciones de la AEAT de 22 de abril de 2024.</p>
Capacidad de Obrar-No prohibición para contratar y No estar incurso en incompatibilidades	DEUC Lote 2 ROLECE	Cumple	<p>No constan prohibiciones de contratar en ROLECE ni se manifiestan incompatibilidades en DEUC.</p> <p>Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas.</p> <p>Presenta anexo II de fecha 26 de abril de 2024</p>
Capacidad de Obrar-Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.	Anexo IV Datos identificativos	N/A	<p>Empresa española. Documento no necesario.</p>
Solvencia Económica-Patrimonio neto	Cuentas 2022	Cumple	<p>Conforme al PCG se analizarán los siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I.</p> <p>Presenta depósito de cuentas anuales de 2022.</p> <p>Presenta cuentas de 2022 donde se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.</p> <p>El DEUC no recoge los ratios objeto de valoración.</p>
Solvencia Económica-Justificante abono y copia póliza seguro	Certificado póliza	Cumple	<p>Presenta certificado de la aseguradora de existencia de un seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado de al menos 80.000 €. El periodo de vigencia cubre hasta el 30 de junio de 2024 y certifica a fecha 11 de enero de 2024 que se encuentra al corriente de pago. Al estar vigente a fecha fin de presentación de ofertas es válido, pero en caso de resultar primer clasificado se le solicitará documentación necesaria para verificar su renovación y que sigue vigente.</p>

Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII (Lote 2)	Cumple	<p>El día 13 de mayo de 2024 se recibe informe de solvencia técnica.</p> <p>Declaran en la Parte IV del DEUC que cumplen todos los criterios de selección requeridos. No incluye la descripción de los trabajos en el DEUC.</p> <p>Según Informe técnico de fecha 13 de mayo de 2024, los servicios aportados por estar relacionados con el objeto del contrato permitirían acreditar una suma en el periodo de mayor ejecución superior al 70% del importe máximo para el contrato inicial (55.776,00 €)</p> <p>Además, según el informe de solvencia técnica, presenta certificados de correcta ejecución.</p>
--	---------------------	--------	--

Acredita capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica y solvencia técnica.

■ **GRUPALIA INTERNET S.A. (A47436019)**

LOTE 2: Acceso flexible a Internet

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	DEUC Lote 2 ROLECE	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. • La documentación se encuentra firmada electrónicamente y en plataforma. • Manifiestan que no tienen intención de subcontratar. (DEUC). • Acreditan apoderamiento del firmante de la proposición (DEUC). • Presenta escrituras de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 19 de octubre de 2020 donde se reconoce el apoderamiento del firmante de la proposición. • Presenta escrituras de constitución de fecha 15 de noviembre de 1999. • El objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. (ROLECE) • Presenta anexo III de vigencia de los datos del ROLECE. • Sí es una PYME (DEUC) • Hay datos personales. El pliego exige declaración de servidores a la primera clasificada (art. 140 LCSP). No presenta Anexo II, donde se incluye la declaración de ubicación de servidores, en caso de resultar primera clasificada se le solicitará la declaración de ubicación de servidores. • Declara que no se presenta otra empresa del grupo. (Anexo V)

Capacidad de Obrar-Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	DEUC Lote 2 Certificado de TGSS	Cumple	Presenta DEUC. Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas Presenta certificado de estar al corriente con sus obligaciones de la seguridad social de 30 de abril de 2024.
Capacidad de Obrar-Cumplimiento con las obligaciones tributarias	DEUC Lote 2	Cumple	Presenta DEUC. Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas Se comprueba a través del DEUC que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT. No presenta certificado de estar al corriente con sus obligaciones de la AEAT. En caso de resultar primera clasificada, se le solicitará el certificado.
Capacidad de Obrar-No prohibición para contratar y No estar incurso en incompatibilidades	DEUC Lote 2 ROLECE	Cumple	No constan prohibiciones de contratar en ROLECE ni se manifiestan incompatibilidades en DEUC. Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas.
Capacidad de Obrar-Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.	Anexo IV Datos identificativos	N/A	Empresa española. Documento no necesario.
Solvencia Económica-Patrimonio neto	Cuentas 2022	Subsanable	Conforme al PCG se analizarán los siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I.

		<p>NO presenta depósito de cuentas anuales de 2022 en el registro mercantil.</p> <p>Presenta el depósito de las cuentas anuales de 2021 pero no es válido para acreditar la solvencia económica conforme al PCG.</p> <p>Presenta las cuentas de 2022 donde se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.</p> <p>DEUC no recoge los ratios objeto de valoración.</p> <p>No recoge Depósito de las cuentas en el registro mercantil. El depósito y legalización de las cuentas anuales es un requisito formal que debe ser subsanado. El Pliego y el Reglamento de la LCAP establece para estos casos que la acreditación tiene lugar mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o para el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados. Por tanto, el requisito del depósito es exigible a los efectos de tener por acreditado el cumplimiento del requisito. Así lo viene manifestando la doctrina del TACRC.</p> <p><i>“Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en diversas ocasiones sobre la trascendencia del requisito de acreditar el depósito de las cuentas anuales. Así las cosas, en la Resolución nº 1150/2017 se señaló al respecto que, siguiendo la postura mantenida reiteradamente por este Tribunal, entre otras en Resoluciones 1086/2016, 466/2016 o 747/2016, 315/2017 “es preciso acreditar el depósito de las cuentas anuales, señalando la última de las Resoluciones citadas al respecto lo siguiente: “no cabe duda de que la entidad recurrente debió acreditar el cumplimiento del requisito legal en términos jurídicos, no simplemente fácticos. La documentación que se ha aportado en el presente caso no acredita en modo alguno la existencia de la actuación calificadora del Registrador ni el cumplimiento de los requisitos sustantivos establecidos en la norma que regula el depósito de las cuentas anuales. Y esta exigencia no es baladí. Ciertamente cuando el legislador establece este procedimiento de calificación jurídica de los títulos presentados no lo hace pensando en que tienen un efecto puramente formal. Por el contrario, la actuación del Registrador acredita el cumplimiento de las condiciones de acceso al Registro Mercantil y, lo que es más importante, la certificación del contenido del Registro, en sus diferentes formas, es la única vía posible para acreditar que las cuentas anuales que se presentan a verificación por parte de la Administración son las que legalmente figuran depositadas en el Registro. Si el legislador no hubiera considerado este requisito como fundamental no habría establecido este sistema de constancia registral y tampoco hubiera exigido en el Reglamento de la LCAP que las cuentas que se presentasen fueran las depositadas en el Registro Mercantil.” Es claro, pues, que la razón por la que este Tribunal ha declarado con reiteración que la</i></p>
--	--	--

			<p>exigencia de acreditar el depósito de las cuentas no es una mera formalidad radica en que el registro y depósito de las cuentas anuales se produce tras una labor, de carácter material, de calificación de la documentación presentada al Registrador, que permite diferenciar como situaciones jurídicas no equiparables la presentación de las cuentas anuales para su inscripción en el registro, por un lado, de la inscripción propiamente dicha de las cuentas, por otro. En efecto, el registro de las cuentas anuales de una Sociedad en el Registro Mercantil requiere la previa calificación de las cuentas presentadas para comprobar su adecuación a la legalidad vigente, de modo que solo cuando las cuentas son examinadas a conformidad del Registrador se proceda a su registro, distinguiéndose así el acto de registro de la mera presentación de las cuentas al Registro, este último de carácter meramente formal.”.</p>
Solvencia Económica-Justificante abono y copia póliza seguro	Certificado póliza	Cumple	<p>Presenta certificado de la aseguradora de existencia de un seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado de al menos 80.000 €. El periodo de vigencia cubre hasta el 28 de mayo de 2024 y certifica a fecha 29 de enero de 2024 que se encuentra al corriente de pago. Al estar vigente a fecha fin de presentación de ofertas es válido, pero en caso de resultar primer clasificado se le solicitará documentación necesaria para verificar su renovación y que sigue vigente.</p>
Solvencia Técnica-Trabajos realizados	Anexo VIII (Lote 2)	Cumple	<p>El día 13 de mayo de 2024 se recibe informe de solvencia técnica.</p> <p>Declaran en la Parte IV del DEUC que cumplen todos los criterios de selección requeridos. Describen diferentes trabajos en el DEUC.</p> <p>Según Informe técnico de fecha 13 de mayo de 2024, los servicios aportados por estar relacionados con el objeto del contrato permitirían acreditar una suma en el periodo de mayor ejecución superior al 70% del importe máximo para el contrato inicial (55.776,00 €)</p> <p>Además, según el informe de solvencia técnica, presenta certificados de correcta ejecución.</p>

Acredita capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica.

En cuanto a la solvencia económica la licitadora NO ACREDITA:

■ **Solvencia Económica- Patrimonio Neto**

- Debe presentar el **depósito de las cuentas de 2022** en el registro mercantil o bien presentar un nuevo DEUC donde se recojan y declaren las ratios de patrimonio neto y capital social a través de los cuales se pueda comprobar que se cumple con el requisito de solvencia económica exigidos en el PCG. En caso de optar por la presentación de un nuevo DEUC recogiendo los ratios referidos, de resultar primera clasificada, se le solicitará en ese momento la

presentación del depósito de las cuentas anuales de 2022 en el registro mercantil.

CUARTO.- Acto de solicitud subsanación documentación general (Sobre 1)

A la vista de las actuaciones anteriores se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Elevado a la Comisión de contratación el informe técnico sobre la solvencia técnica de las licitadoras en los 2 lotes el día 13 de mayo de 2024, se asumen los términos de los informes técnicos.

Segundo.- Se acuerda **ADMITIR** a las siguientes licitadoras y en los Lotes que se indican por haber acreditado en tiempo y forma su capacidad jurídica, de obrar y solvencia técnica y económica:

LOTE 1: Publicación de servicios y conexionado entre centros.

- **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (A82018474)**

LOTE 2: Acceso flexible a Internet.

- **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (A82018474)**

Tercero.- Se acuerda la **ADMISIÓN PROVISIONAL** de las siguientes licitadoras:

LOTE 2: Acceso flexible a Internet.

- **GRUPALIA INTERNET S.A. (A47436019)**

En cuanto a la **solvencia económica** la licitadora **DEBE SUBSANAR:**

- **Solvencia Económica- Patrimonio Neto**
 - Debe presentar el **depósito de las cuentas de 2022** en el registro mercantil o bien presentar un nuevo DEUC donde se recojan y declaren los ratios de patrimonio neto y capital social a través de los cuales se pueda comprobar que se cumple con el requisito de solvencia económica exigidos en el PCG.
En caso de optar por la presentación de un nuevo DEUC recogiendo los ratios referidos, de resultar primera clasificada, se le solicitará en ese momento la presentación del depósito de las cuentas anuales de 2022 en el registro mercantil.

Cuarto.- El plazo de subsanación es de tres días hábiles desde la notificación de los acuerdos.

Tal y como se detalla en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", la documentación se debe remitir a través de la plataforma de contratación del sector público.

Siendo las 16:30 horas del día 13 de mayo de 2024, el presidente da por finalizado el acto y queda suspendida la sesión de apertura y valoración del sobre 1, hasta la recepción de la documentación requerida en subsanación.

Quinto.- Se acuerda se publiquen los acuerdos adoptados.